



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4450 /2022**

### **VISTO:**

El Acuerdo de París de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático.

El Protocolo de Kioto.

La Ley Nacional 26.190 y su modificatoria por Ley Nacional N° 27.191.

El Decreto 531/16.

La Ley Nacional N° 27.621.

La Ley Nacional N° 27.424.

La Ley General del Ambiente N°25.675.

La Ley Nacional N° 27.098.

La Ley Provincial N° 1.151.

La Ley Provincial N° 1.276.

La Ley Provincial N° 55.

La Ordenanza Municipal N° 2835/10.

La Ordenanza Municipal N° 2863/11.

La Ordenanza Municipal N° 4118/20.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

Que el abastecimiento de energía eléctrica de la ciudad de Río Grande proviene de una fuente de energía no renovable como lo es el gas natural, mayormente compuesto por metano (CH<sub>4</sub>), cuya combustión genera dióxido de carbono, uno de los principales gases de efecto invernadero.

Que es necesario tomar acciones concretas para mitigar la crisis climática.

Que el Municipio de Río Grande debe comenzar a evaluar alternativas de abastecimiento de energía eléctrica utilizando recursos renovables que aseguren la sostenibilidad y disminuyan al mínimo posible los impactos negativos sobre el ambiente.

Que la generación mediante fuentes renovables de energía es una forma de iniciar este cambio de paradigma, brindándole al usuario de energía eléctrica la posibilidad de generar su propia energía mediante estas fuentes.

Que es necesario fomentar acciones de educación ambiental que pongan en discusión la necesidad de sustituir las fuentes de energía no renovables por fuentes renovables y la incorporación de medidas de eficiencia energética en los hogares e instituciones de la ciudad.

Que las distintas instituciones de la ciudad, como escuelas, clubes y comercios, son una herramienta fundamental de encuentro social y formación y que, en una localidad en la que, por su localización geográfica y consecuente condición climática, priman las actividades bajo techo, las mismas poseen una infraestructura edilicia acorde para la generación de energía mediante fuentes renovables.

Que dicha infraestructura edilicia requiere de provisión de energía eléctrica y que la misma puede ser provista mediante fuentes renovables de energía.

Que las instituciones, al alimentarse de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables, formarán a sus integrantes, promoverán la generación de energía limpia, las medidas de eficiencia energética y una actitud activa en los usuarios.

Que la inversión inicial para adquirir equipos de generación de energía eléctrica mediante fuentes renovables es elevada, por lo que es necesario crear y promover aportes y otras herramientas de financiamiento.

Que la variabilidad en los precios del combustible fósil hace muy difícil deducir el costo real del KW.h generado por la Cooperativa Eléctrica año a año y la consecuente erogación de subsidios que el Estado debe disponer para mantener el precio al consumidor final estable.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Que para obtener la amortización de los equipos no debe considerarse el precio subsidiado de la energía eléctrica, sino el real, y deben incluirse las externalidades producidas por la extracción, distribución y combustión de gas natural.

Que es rol del Estado brindar las herramientas necesarias para que los usuarios se encuentren informados y capacitados para poder controlar y mejorar su consumo de energía eléctrica, conociendo la fuente de la cual proviene dicha energía y los efectos positivos o negativos que la misma provoca en el ambiente.

Que con la instalación de los equipos de generación de energía eléctrica mediante fuentes renovables, se generará mano de obra local enmarcada dentro del empleo verde.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- CREAR** el Régimen de fomento para la instalación de equipos de generación de energía eléctrica mediante fuentes renovables en Instituciones Públicas y Privadas de la ciudad de Río Grande.

**Artículo 2°.-** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, será la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio de Río Grande.

**Artículo 3°.-** Será objetivo del Régimen incentivar a las instituciones públicas y privadas de la ciudad de Río Grande, a generar un porcentaje de su demanda de energía eléctrica mediante fuentes renovables a través préstamos a tasa subsidiada que otorgará el municipio para tal fin. Para solicitar dicho préstamo, será condición acreditar mediante profesional matriculado la implementación de medidas tendientes al aprovechamiento de alternativas tecnológicas para mejorar los estándares de eficiencia energética (tecnología LED, sensores, fotocélulas, etc.) como así también un programa de buenas prácticas.

**Artículo 4°.-** Se podrán adherir al Régimen las instituciones públicas y privadas de la ciudad de Río Grande, como clubes sociales y deportivos, centros educativos y de formación, comercios, entre otras. Aquellos que opten por adherirse, tendrán los beneficios y obligaciones denotados en los siguientes artículos.

**Artículo 5°.-** Las instituciones adheridas al régimen formarán parte de un Registro de Generadores Renovables.

**Artículo 6°.-** Las instituciones adheridas recibirán el sello de “GENERADOR RENOVABLE” que certificara el correspondiente registro de la institución en el Régimen y su condición de Usuario Generador de Energías Renovables.

**Artículo 7°.-** Las instituciones adheridas podrán optar por recibir un beneficio en forma de aporte reintegrable a tasa subsidiada, destinado a la adquisición de equipos, accesorios necesarios y la instalación de los mismos, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación en el municipio:

a) Acta de constitución de la institución bajo la personería jurídica que corresponda (As. Civil, Fundación, Sociedad, etc.).



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

- b) Acta actualizada de asunción de las autoridades.
- c) Libres de deuda provincial y municipal.
- d) Tener más de dos años de existencia.
- e) Presentar un proyecto elaborado por un profesional matriculado, el cual deberá ser aprobado por la Cooperativa Eléctrica de Río Grande.

**Artículo 8°.** – El proyecto presentado deberá contener como mínimo:

- a) Equipos de generación a utilizar debidamente certificados.
- b) Potencia contratada y potencia a suplir mediante el equipo de generación a instalar.
- c) Consumo energético de los últimos 12 meses.
- d) Memoria técnica de cálculo que justifique el punto anterior.
- e) Costo de la adquisición de los equipos y presupuestos otorgados por los proveedores.
- f) Aporte solicitado.

**Artículo 9°.-** Una vez puesto en marcha el sistema de generación de energía por fuentes renovables, cada institución deberá reportar mensualmente al municipio, la cantidad de energía que los mismos obtienen proveniente de los equipos de generación y la cantidad de energía que consumen de la Red Pública de Distribución de Energía Eléctrica.

**Artículo 10°.-** Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Crear el registro de Generadores Renovables.
- b) Articular, en conjunto con otras instituciones del sector público y privado, acciones de fomento de medidas de Eficiencia Energética.

**Artículo 11°.** - La instalación de los equipos deberá ser realizada por un técnico matriculado habilitado y debidamente registrado en la Cooperativa Eléctrica de la ciudad de Río Grande.

**Artículo 12°.-** Los equipos adquiridos deberán contar con la correspondiente certificación de calidad debidamente constatada por el técnico matriculado.

- a) No será obligatoria la adquisición de equipos que permitan derivar los excedentes generados a la Red Pública.
- b) La adhesión al régimen no implicará desvinculación de la Red Pública de distribución de energía eléctrica.

**Artículo 13°.** – Si la autoridad de aplicación constata que alguna institución registrada en el Régimen no se encuentre generando energía mediante equipos de energías renovables, el mismo será dado de baja del registro de Generadores Renovables.

**Artículo 14°.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar todas las medidas necesarias para reglamentar la presente Ordenanza a los noventa (90) días de publicada en el boletín oficial.

**Artículo 15°- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N.º 2848/10.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 16°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022.  
Mv/FR**